



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 0498-2013-UNAM

Moquegua, 29 de noviembre de 2013

-1-

VISTO.- El Informe N° 013-2013-KLMP-RO-UEP/OIGP/UNAM, Informe N° 0129-2013-HPCHS-UEP-OIGP/UNAM, Informe N° 0553-2013-OIGP/UNAM, Informe N° 966-2013-OPD/UNAM y el acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31.10.2013 y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución C.O. N° 381-2012-UNAM de fecha 11 de setiembre de 2012, se aprobó el expediente técnico del PIP con Código SNIP 124571 "Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua" - Componente 04: CAPACITACIÓN, con un presupuesto de S/. 212,517.50 nuevos soles.

Que, mediante Resolución de C.O. N° 470-2013-UNAM de fecha 06 de noviembre de 2013, se rectifica el error material contenido en la Resolución C.O. N° 377-2013-UNAM de fecha 05 de setiembre de 2013 en los siguientes términos: Designar a la Profesora Katherine Leyda Maldonado Palomino como Responsable de la ejecución del Componente 04: Capacitación del PIP 124571 "Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua", con efectividad del 21 de agosto hasta el 20 de octubre de 2013, contratación que se realiza bajo la modalidad de locación de servicios afecto a dicho proyecto(...),

Que, mediante Resolución C.O. N° 454-2013-UNAM de fecha 31 de octubre de 2013, se renueva el contrato de trabajo del personal que labora en las Oficinas de Infraestructura y Gestión de Proyectos y Supervisión y Liquidación de Proyectos, correspondiendo el ítem 03 a la Profesora Katherine Leyda Maldonado Palomino, como Responsable de la ejecución del Componente 04: Capacitación del PIP 124571 "Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua", a partir del 21 de octubre al 31 de diciembre del 2013.

Que, la responsable del referido componente, a través del Informe N° 013-2013-KLMP-RO-UEP/OIGP/UNAM de fecha 11.10.2013, informa al jefe de la Unidad Ejecutora de Proyectos que para cumplir con algunas obligaciones urgentes en la ejecución del Proyecto requiere la apertura y asignación de fondos de Caja Chica por la suma de S/. 600.00, afectando a la Meta 037 del citado Proyecto.

Que, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Proyectos, con el Informe N° 0129-2013-HPCHS-UEP-OIGP/UNAM, comunica al Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos que considera válida dicha asignación y propone que la responsable del manejo de dicho fondo sea la Profesora Katherine Leyda Maldonado Palomino, afectando el gasto de S/. 600.00 a la Meta 037 del proyecto en mención. El Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, con el Informe N° 0553-2013-OIGP/UNAM eleva dicha solicitud a Presidencia de la Comisión Organizadora, solicitando su aprobación.

Que, habiendo solicitado certificación presupuestal, con el Informe N° 966-2013-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo emite la misma por la suma de S/. 600.00 nuevos soles.

Que, el artículo 10° de la R.D. N° 001-2011-EF-77 que complementa y modifica la directiva de tesorería aprobado por R.D. N° 002-2007-EF-77.15 establece en su numeral 10.1 que "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados..."; su numeral 10.4 inciso a) señala que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF///.15 y, adicionalmente a lo dispuesto en el siguiente artículo: a) El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para la adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos". El inciso b) de la norma señala que "El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder de diez por ciento (10%) de una UIT (S/. 3,700.00), salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 de esta norma.





PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 0498-2013-UNAM

Moquegua, 29 de noviembre de 2013

-2-



Que, con Resolución C.O. N° 441-2010-UNAM de fecha 30 de diciembre del 2010, se aprobó la Directiva "Uso de Fondos para pagos en efectivo y fondo fijo para caja chica de la UNAM para el año fiscal 2010" cuyo numeral 6.1 de Apertura de fondos para pagos en efectivo y caja chica, dispone que "La Comisión Organizadora mediante Resolución apertura el Fondo para Pagos en Efectivo y/o Caja Chica, señalando la Unidad Orgánica a la que se le asigna el Fondo, el responsable de su administración, el monto total del Fondo, y el monto máximo por cada adquisición".



Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 31.10.2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la apertura y asignación de Caja Chica al PIP con Código SNIP 124571 "Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua" - Componente 04: CAPACITACIÓN, por la suma de S/. 600.00, en forma mensual y renovable, para pagos imprevistos que sean necesarios de solucionar en forma inmediata y que serán sustentados con la documentación correspondiente, según sea el caso, siendo la Responsable de su manejo la Profesora KATHERINE LEYDA MALDONADO PALOMINO, con la siguiente certificación presupuestal:

DESCRIPCIÓN	META	ESPECÍFICA	RUBRO	TOTAL S/.	CERTIFICACIÓN
Gastos por contratación de servicios	037	26.71.53	18	600.00	1088



Artículo 2°.- El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder de diez por ciento (10%) de una UIT (S/. 3,700.00), salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 de la R.D. N° 001-2011-EF-77 que complementa y modifica la Directiva de Tesorería aprobada por R.D. N° 002-2007-EF-77.15.

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
DRA. BENITA MARITZA CHUQUE QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

PRESIDENCIA
VIPAC
VIPAD
OI y GP
Responsable Proyecto
ARCHIVO (2)